

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

**CVE-2013-28** *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por Servicio de Catering Social.*

Habiéndose aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria de 8 de noviembre de 2.012 la modificación de las Ordenanza reguladora de Precio Público del Servicio de Catering Social, y habiendo sido objeto de exposición pública el citado acuerdo durante treinta días hábiles no se presentaron reclamaciones quedando por tanto aprobada definitivamente.

De conformidad con lo dispuesto Texto Refundido de Ley de Haciendas Locales RD2/04 de 5 de marzo, contra dicha aprobación definitiva los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establece la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

Modificar la Ordenanza Fiscal número 26 reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de "Catering Social", que quedará redactado en los siguientes términos:

Artículo 3.- Usuarios del servicio obligados al pago.

1.- Podrán ser usuarios del servicio de "Catering Social" las personas mayores de 60 años y aquellas que, aún no teniendo dicha edad, tengan la condición legal de discapacitados y aquellos que se encuentren en situación de conflicto psicofamiliar, previa valoración de los Servicios Sociales Municipales.

-----

Artículo 4.- Cuantía.

La cuantía del precio público se fija en 3,01 (3,204 en 2012) euros al día.

Artículo 6.- Solicitudes.

-----

-----

3.- A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

1) Fotocopia de Documento Nacional de Identidad del solicitante y, en su caso, de su representante legal. La fotocopia será contrastada con el original por el personal de Servicios Sociales.

2) Fotocopia del número de cuenta bancaria.

3) Informe médico según modelo aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Suances, señalando cualquier indicación dietética, cuantitativa o cualitativa en relación con el menú en general o alguno de sus componentes.

4) En el caso de discapacitados, acreditación de la discapacidad y del grado de minusvalía.

Artículo 9.- Bajas.

1) Las bajas en el Servicio se producirán por los siguientes motivos:

— Por fallecimiento o ingreso en Centro del usuario.

— Por renuncia del usuario. Las bajas voluntarias se formalizarán por el interesado ante el Ayuntamiento de Suances

— Por traslado del mismo a otra localidad.

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 6

- Por remisión o cese de la situación inicial, que determinó la prestación del servicio.
- Si como resultado de una revisión se concluye que el usuario, no reúne los requisitos establecidos.
  - Por baja en el Padrón Municipal o traslado a otro domicilio fuera del municipio.
  - Por otras causas de carácter grave que imposibiliten la prestación del servicio.
  - Por no hacer efectivo el precio fijado por la prestación del servicio durante dos meses consecutivos.

2) Las bajas podrán ser de dos tipos:

a. Baja temporal: tendrá una duración máxima de dos meses y será motivada por la ausencia temporal del beneficiario de su domicilio habitual debido a ingreso en residencia u hospital, de forma provisional, para lo cual se tendrá en cuenta un posible retorno al servicio; o por la presencia en el domicilio de un familiar o persona próxima al beneficiario que modifique la situación de necesidad, a criterio de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

b. Baja definitiva: será aquella que supere los dos meses de baja temporal o que venga motivada por la finalización del servicio, en base a las causas señaladas con anterioridad. Esta baja definitiva, implicará que una posible reanudación se contemple como una nueva solicitud.

3) Las bajas voluntarias tendrán una duración máxima de dos meses.

Suances, 27 de diciembre de 2012.

El alcalde (ilegible).

2013/28